



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

13 ABR. 2010

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



OFI10-10874- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 12 de Abril de 2010

Señor  
**RAFAEL LICUARA OSUNA**  
Calle 18ª Sur No.38-350 Ofic 603  
Medellín-Antioquia

*Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el Predio La Ilusión, con un área aproximada de 3,05 hectáreas, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 293-0006038 en la oficina de instrumentos públicos de Belén de Umbría.*

Señor Licuara:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el Predio La Ilusión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 293-0006038.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el Predio La Ilusión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 293-0006038.

Sin embargo, si al adelantar actividades para algún proyecto en este predio, se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de qué trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

**CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna  
Revisó: Jairton Díez Díaz  
Aprobó: Claudia Cáceres  
EXT10-11796 09/03/2010